



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial tomado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, aprobatorio de modificación del reglamento de funcionamiento y régimen interno de la escuela municipal de Educación Infantil de Arcos de la Llana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arcos de la Llana, a 15 de julio de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE ARCOS DE LA LLANA

Este Ayuntamiento de Arcos de la Llana, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, todo ello conforme a lo regulado en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2009, se aprobó el reglamento de funcionamiento y régimen interno de la escuela infantil municipal de Arcos de la Llana, así como las modificaciones aprobadas con posterioridad por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha:

1. – 15 de abril de 2010 (Boletín Oficial de la Provincia números 76 y 109 del 2010).
2. – 26 de mayo de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia números 113 y 145 del 2011).
3. – 15 de marzo de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia números 63 y 103 del 2012).
4. – 17 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia números 65 y 103 del 2016).

Por otro lado, y a petición de este Ayuntamiento, mediante acuerdo 19/2011, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo (BOCyL, de 2/3/2011), la guardería pasó a ser centro educativo en los que se imparte el primer ciclo de educación infantil, por lo que es necesario el cambio de denominación de la ordenanza de guardería a escuela de educación infantil.

Es por ello, que dadas las condiciones en los cambios de hábito en la población y en aras de una conciliación racional de la vida familiar y laboral, es oportuno el cambio de funcionamiento y régimen interno de la escuela infantil de Arcos de la Llana, para establecer el programa de madrugadores acorde con las demandas y necesidades de los vecinos, más concretamente de aquellas familiar con hijos en edad escolar.

De esta forma se da una alternativa regulatoria sobre una necesidad demandada por los habitantes del municipio, siendo oportuna su aprobación para acabar con los problemas ocasionados por cuestiones laborales y, en algunos casos, familiares en lo referente al cuidado y guarda de los hijos en edad escolar en momentos determinados de la jornada diaria.

Los objetivos de la norma se encuentran dentro del marco de las competencias municipales de promoción de la ocupación del tiempo libre, al prestar este servicio complementario, establecido en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1955, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello, a continuación se incluye un nuevo artículo en el reglamento de funcionamiento y régimen interno de la escuela infantil municipal de Arcos de la Llana, siendo el siguiente:

Artículo 22. – Normas reguladoras del programa de madrugadores.

El objetivo de este artículo es conciliar la vida familiar y laboral de los vecinos y vecinas del municipio, facilitando el servicio de madrugadores en la escuela infantil a los padres que inicien su jornada laboral antes de las horas lectivas del centro escolar al que acuden sus hijos.

Respetando la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de la Junta de Castilla y León, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, resulta:

A) Horario:

El programa funciona de 7:30 a 8:50 h en el mes de septiembre (pudiéndose ampliar a julio y agosto) y de 7:30 a 9:20 h de octubre a junio, coincidiendo con el calendario escolar.

El programa de madrugadores funcionará con carácter ordinario según el correspondiente calendario escolar.

B) Personal:

Los educadores que desempeñan este servicio son los de la escuela infantil municipal. Su tarea consiste en:

- Cuidar a los/as alumnos/as y velar por el correcto desarrollo de las actividades.
- Controlar la asistencia diaria.
- Informar a los padres de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo del servicio.
- Acompañar a los alumnos al autobús en la parada de la escuela infantil.

C) Normas de funcionamiento:

1. – Para las familias:

- Los niños/as serán entregados personalmente por los padres, madres o tutores al educador responsable de su cuidado.
- Ningún niño del programa madrugadores podrá permanecer en la escuela infantil más allá de las 8:50 h en septiembre y las 9:20 h de octubre a junio.

Salvo que medie causa de fuerza mayor.

2. – Conductas de convivencia:

- Se respetarán las normas de convivencia establecidas en el programa de convivencia en la escuela.
- Al finalizar las actividades, los alumnos, en función de la edad y del uso, deberán recoger y ordenar el material utilizado.



– Aquellos alumnos/as que no respeten las normas de convivencia, podrán ser dados de baja en dicho programa.

– La escuela infantil no se responsabiliza de la pérdida de objetos personales que lleven los alumnos.

3. – En caso de enfermedad:

– Los alumnos que al llegar a la escuela presenten signos evidentes de enfermedad, el personal de la escuela se lo comunicará telefónicamente a sus padres o tutores, para que acudan antes de la salida del autobús escolar para recogerlos.

– Se atenderá el dictado de los padres en el proceder, siendo llevados al autobús escolar en caso de no poderlo comunicar.

4. – Servicio de desayuno:

El servicio de desayuno se servirá desde las 7:30 hasta las 8:45 h.

– En caso de que el alumno sea alérgico a algún alimento los padres deberán comunicarlo al centro, por escrito en el impreso de solicitud, en el momento de la reserva de la plaza.

5. – Si el autobús no asiste a la hora habitual de recogida:

– Si por motivos de causa mayor, el autobús no puede asistir puntualmente a recoger a los niños, se avisará a los padres o autorizados para que en el más breve espacio de tiempo posible, se personen para la recogida de los menores.

– En caso de retrasarse los padres más de dos horas sin justificación, a partir de ese momento se cobrará al precio de hora por hora.

D) Modelo de solicitud de reserva:

Para poder participar en el programa de madrugadores deberá hacerse previa reserva, cumplimentándose el modelo de anexo que se une a este reglamento.

Disposición final. –

La presente modificación del reglamento de funcionamiento y régimen interno de la escuela infantil municipal de Arcos de la Llana, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Arcos de la Llana, a 13 de febrero de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso